CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.421 DE 2026

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	421	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	**$103.960.780. Iva incluido**
PLAZO	**CDP No.**	**RUBRO**	
CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO	20260691	2450208007	

INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.**
NIT:	890.701.459-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA**
C.C.	28.556.953 de Ibagué
CONTRATISTA:	**INGENIERIA MC SA.S.**
C.C.	900.485.365-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS**
C.C.	52.377.615 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIBRACIÓN PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO Y VALIDACION DE CADENA DE FRIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA**

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Chaparral - Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.556.953 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL - TOLIMA**, nombrada mediante Decreto No.0211 del 22 de marzo del 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultado para la suscripción de este contrato según lo previsto en el Acuerdo 06 de 2021 y resolución 1841 de 2021 estatuto y manual de contratación de la ESE, resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el Acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 " Por Medio De La Cual Se Modifica, Adiciona Y Actualiza El Manual De Contratación Del Hospital San Juan Bautista E.S.E. De Chaparral Tolima De Conformidad Con La Resolución No. 1440 Del 14 De agosto Del 2024 Del Ministerio De Salud Y Protección Social De Colombia", que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL HOSPITAL como **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por otra **NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.377.615 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de **INGENIERIA MC SA.S empresa identificada con NIT** 900.485.365-9**,** habilitado para contratar y obligarse, según manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley, en lo sucesivo se llamara EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1).** El principal objetivo de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. Como Empresa Social del Estado, se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo establece la Ley 100 de 1993. **2).** Como entidad prestadora de servicios de salud, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio y tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda y procurando que sus recursos administrativos, técnicos y financieros sean utilizados de manera adecuada y eficiente. En este sentido, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL debe garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y confiabilidad de los equipos biomédicos, equipos de laboratorio clínico y equipos que integran la cadena de frío utilizados en el desarrollo de sus actividades asistenciales, adquiriendo, entre otros, los servicios técnicos especializados de calibración, calificación, validación y/o caracterización que resulten necesarios para asegurar la confiabilidad de las mediciones y el adecuado desempeño de dichos equipos. **3).** En tal sentido, y al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se

garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior". **4)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, garantizando la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos, equipos de laboratorio clínico y equipos que integran la cadena de frío que le permitan desarrollar su objeto institucional con calidad, seguridad y confiabilidad. **5)** Lo anterior permite concluir que los servicios de salud que presta la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral, y dado que contribuyen al cumplimiento de los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo por una parte y, por la otra, al ser un servicio público, razones por las cuales su prestación debe garantizarse de manera continua y bajo condiciones de calidad y seguridad. En este contexto, la E.S.E. debe mantener adecuadamente los equipos biomédicos, equipos de laboratorio clínico y equipos que integran la cadena de frío utilizados en la atención de los usuarios, teniendo en cuenta la demanda de servicios de salud y el uso permanente de dicha dotación, la cual requiere actividades de calibración, calificación, validación y/o caracterización, según corresponda, para garantizar la confiabilidad de las mediciones, el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad en la prestación de los servicios de salud. **6)** Así mismo, la E.S.E. Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral tiene como principal objetivo brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. debe adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar que los equipos utilizados en la prestación de los servicios se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y que las mediciones obtenidas mediante los instrumentos que lo requieran sean confiables y trazables. **7).** La calibración de los equipos biomédicos, las actividades de calificación y validación de los equipos y procesos que lo requieran, así como la caracterización de los equipos que integran la cadena de frío, constituyen actividades necesarias para contribuir al aseguramiento de la calidad, la seguridad del paciente y la confiabilidad de los procesos asistenciales y de apoyo diagnóstico de la E.S.E. Hospital San Juan Bautista. Estas actividades permiten verificar que los equipos e instrumentos utilizados en la prestación de los servicios operen dentro de las condiciones y rangos establecidos por el fabricante y/o los criterios técnicos aplicables. **8)** Aseguramiento de la Calidad y Precisión: La calibración de los equipos biomédicos y de laboratorio clínico permite verificar el comportamiento metrológico de los instrumentos de medición y establecer la confiabilidad de los resultados obtenidos, de acuerdo con los rangos, tolerancias y condiciones establecidas para cada equipo. Esto resulta relevante para apoyar la adecuada toma de decisiones clínicas y garantizar la confiabilidad de los procesos de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes. Por su parte, las actividades de validación, calificación y/o caracterización de los equipos que integran la cadena de frío permiten verificar que los sistemas de almacenamiento y conservación mantengan las condiciones de temperatura requeridas para productos termosensibles, tales como vacunas, medicamentos y reactivos, contribuyendo a preservar su integridad, calidad y condiciones de conservación. Protección de la Seguridad del Paciente: Este constituye uno de los principales objetivos de las actividades contratadas. La ausencia de controles adecuados sobre los equipos de medición o sobre las condiciones de almacenamiento de productos termosensibles puede generar riesgos para la calidad de los servicios y para la seguridad de los pacientes. Medicamentos y productos termosensibles: La exposición a condiciones de temperatura inadecuadas puede afectar la estabilidad, calidad y condiciones de conservación de determinados productos. Diagnósticos confiables: El funcionamiento inadecuado o la falta de control metrológico de los equipos puede afectar la confiabilidad de las mediciones y de los resultados obtenidos. Riesgos para la atención en salud: La utilización de equipos que no cuenten con controles y verificaciones adecuados puede incrementar el riesgo de errores en los procesos asistenciales y de apoyo diagnóstico. En este sentido, las actividades de calibración, calificación, validación y/o caracterización constituyen mecanismos de control que contribuyen a disminuir dichos riesgos y a garantizar condiciones adecuadas de calidad y seguridad en la prestación de los servicios. Cumplimiento Normativo y Legal: La E.S.E. Hospital San Juan Bautista debe dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de prestación de servicios de salud, dispositivos médicos, equipos biomédicos, mantenimiento y control metrológico. Entre las disposiciones y referentes técnicos aplicables se encuentran el Decreto 4725 de 2005, relacionado con el régimen de los dispositivos médicos y equipos biomédicos de tecnología controlada; la Resolución 3100 de

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

2019, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud; y las disposiciones aplicables en materia de metrología contenidas en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **9)** De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social ha señalado que, cuando el fabricante establezca actividades de calibración en el manual u otros documentos del equipo biomédico, estas deben realizarse y evidenciarse en la respectiva hoja de vida del equipo, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Dado que la E.S.E. no cuenta con el personal, los instrumentos, patrones y capacidades técnicas especializadas suficientes para desarrollar integralmente las actividades requeridas sobre la totalidad de los equipos objeto de la contratación, resulta necesario acudir a un proveedor externo que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para ejecutar las actividades de calibración, calificación, validación y/o caracterización, garantizando la correspondiente trazabilidad metrológica y la entrega de los certificados e informes técnicos requeridos. Eficiencia Operacional y Optimización de Recursos, Aunque la contratación representa una inversión para la E.S.E., la ejecución oportuna de las actividades de calibración, calificación, validación y caracterización contribuye a prevenir pérdidas económicas, reprocesos y afectaciones derivadas del funcionamiento inadecuado de los equipos o de condiciones no conformes en los sistemas de conservación. Pérdida de inventario: La alteración de las condiciones de temperatura puede ocasionar el deterioro o descarte de vacunas, medicamentos, reactivos u otros productos termosensibles. Repetición de pruebas: Las mediciones o resultados que no cuenten con condiciones adecuadas de confiabilidad pueden generar la necesidad de repetir procedimientos o análisis. Interrupción de servicios: La identificación oportuna de desviaciones en los equipos permite adoptar medidas preventivas y disminuir el riesgo de interrupciones en la prestación de los servicios. Al garantizar el adecuado control de los equipos y la confiabilidad de las mediciones, se contribuye a optimizar el uso de los recursos administrativos, técnicos y financieros del Hospital, prevenir gastos innecesarios y garantizar la continuidad de su actividad misional. **10)** En resumen, las actividades de calibración de los equipos biomédicos y de laboratorio clínico, así como las actividades de calificación, validación y/o caracterización que correspondan a los equipos y sistemas de la cadena de frío, constituyen elementos necesarios para contribuir al aseguramiento de la calidad, la confiabilidad de las mediciones, la seguridad del paciente y la continuidad de los servicios de salud prestados por el Hospital San Juan Bautista E.S.E., en concordancia con las condiciones técnicas aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y el marco normativo vigente **11)** Teniendo en cuenta lo anterior, el área Financiera y Recursos Físicos, mediante solicitud escrita y debidamente justificada, requiere la contratación de los servicios profesionales de calibración para los diferentes equipos biomédicos, de laboratorio clínico y validación de cadena de frio de la E.S.E hospital san juan bautista de chaparral Tolima, de conformidad con las cantidades, rangos, puntos de medición y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la vigencia 2026. **12)** Se realizan estudios previos elaborados por el área responsable en el que se justifica la necesidad. **13)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. **14)** Con base en las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CALIBRACIÓN PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE LABORATORIO CLÍNICO Y VALIDACION DE CADENA DE FRIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE DEL CONTRATISTA: OBLUGACIONES GENERALES: 1)** Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2)** Suscribir y legalizar el contrato en los términos señalados so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato. **3)** El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA ESE. Calibración de dotación de equipos biomédicos relacionados a continuación y los cuales son de propiedad del Hospital San Juan Bautista de Chaparral, para lo cual cumplirá con las siguientes actividades: **1).**Ejecutar las actividades de calibración, calificación, validación y/o caracterización, según corresponda a cada equipo, de los equipos biomédicos, equipos de laboratorio clínico y equipos que integran la cadena de frío relacionados en la presente solicitud, de conformidad con las cantidades, características técnicas, intervalos de medición y puntos de medición establecidos en la tabla técnica que hace parte integral de la solicitud y del contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE AGITADOR DE MAZZINI Intervalo de medición: 0.5 rpm a 99999 rpm Puntos recomendados: 100 rpm a 200 rpm Método: comparación directa	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE SUCCIONADOR DE SECRECIONES Intervalo de medición: 0 mmHg a - 700 mmHg Puntos recomendados: - 100 mmHg, - 300 mmHg, - 500, mmHg Método: comparación directa	34	$ 95.000,00	$ 3.230.000,00
SERVICIO DE VALIDACIÓN DE AUTOCLAVE MEDIANO -Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C -Puntos recomendados: 121 °C ó 134 °C Método: Validación	2	$ 490.000,00	$ 980.000,00
SERVICIO DE VALIDACIÓN DE AUTOCLAVE GRANDE Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C Puntos recomendados: 121 °C ó 134 °C Método: Validación	1	$ 780.000,00	$ 780.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 30 kg -Puntos recomendados: DE ACUERDO CON EL MÉTODO Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	16	$ 150.000,00	$ 2.400.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 250 kg -Puntos recomendados: DE ACUERDO CON EL MÉTODO Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	8	$ 150.000,00	$ 1.200.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ESTADIÓMETRO - Intervalo de medición: 0 mm a 2900 mm -Puntos recomendados: De 20 en 20 hasta 2.000 mm Comparación Directa	33	$ 50.000,00	$ 1.650.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 300 kg -Puntos recomendados: DE ACUERDO CON EL MÉTODO Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	36	$ 150.000,00	$ 5.400.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA INSTRUMENTOS DE PESAJE -Intervalo de medición: 0 kg < m ≤ 5 kg -Puntos recomendados: DE ACUERDO CON EL MÉTODO Método: SIM MWG7/CG-01/V00 2009 Comparación Directa	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE BAÑO DE BLOQUE SECO -Intervalo de medición: 25 - 100 °C -Puntos a calibrar: 30 °C - 35 °C, 36 °C, 37 °C, 38 °C, 39 °C, 40 °C - 45 °C Método: comparación directa	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN -Intervalo de medición: Velocidad: 0.5 ml/h a 1000 ml/h, Volumen: 0 ml a 9999ml -Puntos recomendados: Velocidad: 100 ml/h a 500 ml/h, Volumen: 10 ml, 50 ml, 100 ml Comparación Directa	45	$ 95.000,00	$ 4.275.000,00
SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA -Intervalo de medición: Cantidad de partículas: 0,3 um, 2,5 um, 10 um. Sonido: 0 dBA -140 dBA. Lx: 0,1 lx - 400.000 lx. Velocidad del aire: 0 m/s a 45 m/s. Método Calificacion	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE CENTRÍFUGA - Intervalo de medición: 0.5 rpm a 99999 rpm -Puntos a calibrar: 2000 rpm, 2500 rpm, 3000 rpm, 3500 rpm, 4000 rpm Método: Comparación Directa	2	$ 95.000,00	$ 190.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE CINTA METRÍCA - Intervalo de medición: 0 cm a 150 cm -Puntos recomendados: De 20 cm en 20 cm hasta 150 cm Método: Comparación Directa	12	$ 50.000,00	$ 600.000,00
SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE CONGELADOR DOS PUNTOS -Intervalo de medición: - 10 °C a - 30°C - Puntos a calibrar: - 15°C a -20°C Método Calificacion	6	$ 450.000,00	$ 2.700.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DATALOGGER - Intervalo de medición: Temperatura 10°C < t ≤ 40°C - Puntos recomendados: Temperatura 10°C , 15°C,23°C Método: CEM TH -007 Edición Digital 1 Comparación directa	3	$ 150.000,00	$ 450.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DESCONGELADOR DE PLASMA -Intervalo de medición: - 50 °C a 300 °C - Puntos recomendados: 37 °C Método: Comparación Directa	1	$ 362.000,00	$ 362.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR - Intervalo de medición: 50 J a 360 J -Puntos recomendados: De 10 J en 10 J hasta 360 J Método: Comparación Directa	11	$ 120.000,00	$ 1.320.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DEA -Intervalo de medición: 10 J a 360 J -Puntos recomendados: 150 J a 200 J Método: Comparación Directa	4	$ 120.000,00	$ 480.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DOPPLER FETAL - Intervalo de medición: 30 bpm a 120 bpm -Puntos recomendados: 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm, 120 bpm, 150 bpm, 180 bpm, 210 bpm Método: Comparación Directa	12	$ 95.000,00	$ 1.140.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ECÓGRAFO CON 2 TRANSDUCTORES -Intervalo de medición: Longitud: 1 cm a 3 cm. Área: 0.48 cm2. Diámetro: 3 cm -Puntos recomendados: Longitud: 1 cm a 3 cm. Área: 0.48 cm2. Diámetro: 3 cm Método: Comparación Directa	4	$ 750.000,00	$ 3.000.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE GENERADOR ELECTROBISTURÍ -Intervalo de medición: Resistencia: 5 OHMIOS A 15050 OHMIOS, Corriente: 0 mA a 2000mA -Puntos recomendados: 5 W 10 W, 20 W, 30 W, 40 W Método: Comparación Directa	3	$ 330.000,00	$ 990.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO -Intervalo de medición: 30 bpm a 300 bpm -Puntos recomendados: 30 bpm, 60 bpm, 90 bpm, 120 bpm, 150 bpm, 180 bpm, 210 bpm Método: Comparación Directa	5	$ 120.000,00	$ 600.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ELECTROCAUTERIO -Intervalo de medición: Resistencia: 5 OHMIOS - 15050 OHMIOS, Corriente: 0 mA - 2000 mA -Puntos recomendados: 5 W, 10 W, 20 W, 30 W, 40 W Método: Comparación Directa	1	$ 330.000,00	$ 330.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ESPIRÓMETRO	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE FLUJÓMETRO SENCILLO -Intervalo de medición: 0 L/min a 15 L/min - Puntos recomendados: 0 L/min, 1 L/min, 2 L/min, 3 L/min, 5 L/min, 15 L/min Método: Comparación Directa	59	$ 95.000,00	$ 5.605.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE GLUCÓMETRO - Intervalo de medición: Alto, Medio, Bajo -Puntos recomendados: Alto, Medio, Bajo Método: Comparación Directa	15	$ 95.000,00	$ 1.425.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE HORNO DE CULTIVO -Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C - Puntos a calibrar: 30 °C - 35 °C, 36 °C, 37 °C, 38 °C, 39 °C, 40 °C - 45 °C Método: Comparación Directa	1	$ 330.000,00	$ 330.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE HORNO DE SECADO -Intervalo de medición: 0 °C a 300 °C -Puntos a calibrar: 30 °C -35 °C, 36 °C, 37 °C, 38 °C, 39 °C, 40 °C - 45 °C Método: Comparación Directa	1	$ 330.000,00	$ 330.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE HORNO ALMACENAMIENTO -Intervalo de medición: - 40 °C a 140 °C -Puntos a calibrar: 30 °C - 35 °C, 36 °C, 37 °C, 38 °C, 39 °C, 40 °C - 45 °C Comparación Directa	1	$ 330.000,00	$ 330.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INCUBADORA NEONATAL -Intervalo de medición: Temperatura: 0 °C a 70°C, Sonómetro: - 32 dBA. -Puntos recomendados: Temperatura: 34 °C, 36 °C, 38 °C. Sonómetro: - 32 dBA. Comparación Directa	4	$ 330.000,00	$ 1.320.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INCUBADORA DE BIOLÓGICOS -Intervalo de medición: - 50 a 300 °C - Puntos recomendados: 57 °C Comparación Directa	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INCUBADORA NEONATAL -Intervalo de medición: Temperatura: 0 °C a 70°C, Sonómetro: - 32 dBA. -Puntos recomendados: Temperatura: 34 °C, 36 °C, 38 °C. Sonómetro: - 32 dBA. Comparación Directa	2	$ 330.000,00	$ 660.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE INFANTÓMETRO - Intervalo de medición: 0 cm a 90 cm -Puntos recomendados: De 10 cm en 10 cm hasta 90 cm Comparación Directa	18	$ 50.000,00	$ 900.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LÁMPARA DE CALOR RADIANTE -Intervalo de medición: Temperatura: 0 °C a 70°C, Sonómetro: - 32 dBA. - Puntos recomendados: Temperatura: 34 °C, 36 °C, 38 °C. Sonómetro: - 32 dBA. Comparación Directa	3	$ 180.000,00	$ 540.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LÁMPARA DE FOTOCURADO -Intervalo de medición: 0 mW/cm2 a 5.000 mW/cm2 -Puntos recomendados: 1.700 mW/cm2, 2.100 mW/cm2, 2.600 mW/cm2 Comparación Directa	5	$ 95.000,00	$ 475.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LÁMPARA DE FOTOTERAPIA -Intervalo de medición: Temperatura: 0 °C A 70°C, Sonómetro: - 32 dBA. -Puntos recomendados: Temperatura: 34 °C, 36 °C, 38 °C. Sonómetro: - 32 dBA. Comparación Directa	5	$ 95.000,00	$ 475.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LENSÓMETRO	1	$ 290.000,00	$ 290.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE QUERATÓMETRO	1	$ 280.000,00	$ 280.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE TONÓMETRO	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE REGULADOR DE PRESIÓN Intervalo de medición: 0 mmHg < p ≤ 300 mmHg-Puntos recomendados: 0 mmHg a 300 mmHg Método: OIML R 148-2- Numeral 1 (2020) Comparación Directa	9	$ 95.000,00	$ 855.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA -Intervalo de medición: Flujo: 32 L/min a 2000 L/min, Presión: 400 mmHg a 900 mmHg, Volumen: 0 ml a 1000 mL -Puntos recomendados: Flujo: 40 L/min, 60 L/min, 80 L/min, 100 L/min. Presión: 500 mmHg, 700 mmHg, 900 mmHg. Volumen: 100 mL, 300 mL, 500 mL, 800 mL, 1000 mL. Método: Comparación Directa	2	$ 215.000,00	$ 430.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BÁSICO -Intervalo de medición: Pulsaciones por minuto: 30 bpm a 300 bpm. Presión: 0 mmHg a 300 mmHg. Oximetría: 30 % a 100%. -Puntos a calibrar: Pulsaciones por minuto: 30 bpm a 300 bpm. Presión: 0 mmHg a 300 mmHg. Oximetría: 80 %, 85 %, 88 %, 92 %, 96%, 98%, 100%. Método: Comparación Directa	60	$ 125.000,00	$ 7.500.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL - Intervalo de medición: Fetocardia: 30 bpm a 120 bpm. Toco de contracciones: 50 g, 100 g, 200 g. Mediciones: %. -Puntos recomendados: 30 bpm - 120 bpm. Mediciones: %. Método: Comparación Directa	6	$ 120.000,00	$ 720.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE NEBULIZADOR - Intervalo de medición: Flujo: 32 L/min a 2000 L/min. - Puntos recomendados: Flujo: 0 L/min a 15 L/min. Método: Comparación Directa	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE NEOPUFF -Intervalo de medición: 0 mBar a 70 mBar. -Puntos recomendados: (10, 20, 30, 40, 50, 60, 70) mBar Método: Comparación Directa	1	$ 95.000,00	$ 95.000,00
SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE NEVERA (DOS PUNTO) -Caracterización acreditada de medios isotérmicos en temperatura. Cámara climática, horno, incubadora, nevera, cuarto frío.(0 a 250) °C. Método: DKD-R 5-7 INM/GTM- T/03.INM. Versión 1 Método: Comparación Directa	13	$ 430.000,00	$ 5.590.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO - Intervalo de medición: 30 % a 100 % -Puntos recomendados: Oximetría: 80 %, 85 %, 88 %, 92 %, 96%, 98%, 100%. Método: Comparación Directa	28	$ 95.000,00	$ 2.660.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE RX FIJO -Intervalo de medición: 0,1 seg a 90kw -Puntos recomendados: 0,1 seg, 80kw, 90kw Método: Comparación Directa	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE REGULADOR DE FLUJO -Intervalo de medición: 0 mmHg a - 700 mmHg - Puntos recomendados: - 100 mmHg, - 300 mmHg, - 500, mmHg Método: Comparación Directa	12	$ 95.000,00	$ 1.140.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE SERÓFUGA - Intervalo de medición: 0.5 rpm a 99999 rpm -Puntos a calibrar: 2.000 rpm, 2.500 rpm, 3.000 rpm Método: Comparación Directa	1	$ 65.000,00	$ 65.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE ESFIGMOMANÓMETROS -Intervalo de medición: 0 mmHg < p ≤ 300 mmHg -Puntos recomendados: 0 mmHg a 300 mmHg Método : OIML R 148-2 Parte 2 Numeral 1 (2020) Comparación Directa	88	$ 95.000,00	$ 8.360.000,00

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

ERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA TERMOHIGRÓMETROS -Intervalo de medición: Temperatura 10°C < t ≤ 40°C / Humedad Relativa 20 %hr < hr ≤ 80 %hr -Puntos recomendados: Temperatura 15°C , 23°C, 30°C / Humedad Relativa 30 %hr, 50 %hr, 70 %hr Método: CEM TH -007 EDICIÓN DIGITAL 1 Comparación Directa	49	$ 150.000,00	$ 7.350.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADA TERMÓMETROS DE CONDICIONES AMBIENTALES - Intervalo de medición: 10°C < t ≤ 40°C -Puntos recomendados: 15°C , 23°C, 30°C Método: CEM TH - 007 EDICIÓN DIGITAL 1 /2021 Comparación Directa	15	$ 150.000,00	$ 2.250.000,00
SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE VENTILADOR - Intervalo de medición: Flujo: 32 L/min a 2000 L/min, Presión: 400 mmHg a 900mmHg, Volumen: 0 mL - 1000 mL -Puntos recomendados: Flujo: 40 L/min, 60 L/min, 80 L/min, 100 L/min. Presión: 500 mmHg, 700 mmHg, 900 mmHg. Volumen: 100 mL, 300 mL, 500 mL, 800 mL., 1000 mL. Método: Comparación Directa	8	$ 215.000,00	$ 1.720.000,00
		SUB-TOTAL	$ 87.362.000,00
		VIATICOS	$ -
		TOTAL SIN IVA	$ 87.362.000,00
		IVA 19%	$ 16.598.780,00
		TOTAL CON IVA	$ 103.960.780,00

2.Garantizar los respectivos certificados firmados de cada uno de los equipos biomédicos y de laboratorio una vez calibrados. **3.**Los certificados deben estar avalados por las distintas entidades de control como Secretaría de Salud e INVIMA. **4.** Los equipos de termómetros y termohigrómetros deberán ser retirados de la institución para su respectiva calibración, pero deberán ser reemplazados por el CONTRATISTA en calidad de préstamo. **5.** Garantizar que los equipos (patrón) con lo que se realiza la calibración de los equipos biomédicos y de laboratorio de la E.S.E sean certificados ante la ONAC. **6.** Los equipos Biomédicos, equipos de laboratorio y red de frío una vez calibrados deberán llevar un sticker con el que se identifique el número de certificado y la fecha de la respectiva calibración. **7.** En caso de que el equipo presente valores fuera de rango durante la toma de datos, el CONTRATISTA deberá notificar y no se generará costo por única vez y el equipo se someterá a pruebas de nuevo después de ajuste. **8.** El traslado de los equipos viáticos, serán asumidos por el CONTRATISTA, sin costos adicionales al contrato. **9.** Garantizar la organización y control de la respectiva hoja de vida de cada uno de los equipos biomédicos descritos en el cuadro anterior. **10.** Resolver en el menor tiempo posible la calibración y alineamiento de los equipos de propiedad de la ESE. **11.** Responder por la calidad del servicio prestado ante los diferentes órganos de control, en los informes solicitados si a ello hubiere lugar. **12.** En caso de que un equipo presente fallas de funcionamiento o no cumpla con el rango límite de calibración, se informará al supervisor del contrato para que tome las medidas correctivas y realizar una próxima programación sin costo adicional. **13.**El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o prorroga. **PARAGRAFO PRIMERO:** para los equipos que no queden incluidos, pero se requiera la calibración EL CONTRATISTA realizará previa cotización para su autorización. **PARAGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, cuando este contrato o los adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será cancelado. **CLAUSULA TERCERA- CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($103.960.780.) IVA INCLUIDO,** El pago se causará mensualmente previa presentación del informe de supervisión, del informe de actividades realizadas con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación de pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborares) y parafiscales, demostrando el pago con la planilla, y certificación por parte del profesional con los soportes legales respectivos (copia cédula, copia tarjeta profesional, copia antecedentes de la junta central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses calendario). y las Estampillas Departamentales, pues las mismas están reguladas en el código de Renta del Departamento del Tolima. **PARÁGRAFO**: Deberán respetarse los precios unitarios relacionados en la **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES/OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** El Hospital San Juan Bautista E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de **ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA** y a la señora **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES** como apoyo a la supervisión. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la E.S.E., cuando no

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

requieran conocimientos especializados. Se podrá establecer uno o varios supervisores, o apoyo a la supervisión en caso de necesidad, por la naturaleza del objeto del contrato y/o ausencia de personal idóneo que realice labor. La supervisión es ejercida por parte del Hospital a través de la designación de un servidor público, quien podrá apoyarse en otros servidores para aspectos que no correspondan al área de su experticia, con el fin de procurar por la correcta ejecución del objeto contractual. Siempre es ejercida por un servidor público del Hospital San Juan Bautista. Quien ejerza la supervisión tendrá entre otras las funciones establecidas en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, Leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen deroguen, adicionen o complementen, que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **CLAUSULA SEXTA -AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a afiliarse al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las normas que las regulan, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley, 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato y/o certificación de contador según sea el caso. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo a los rubros 2450208007 Servicios de mantenimiento asistenciales del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal N°**20260691 de fecha 31 de agosto de 2026** expedida por el área financiera y la cual se anexa al presente contrato vigente del Hospital. **CLAUSULA OCTAVA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a tbdas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones en el contenidas sin consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS:** EL HOSPITAL podrá liquidar el presente contrato ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, afecte la operación interna de cualquier forma o que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenara su liquidación, tomara las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicara las sanciones e inhabilidades procedentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante EL HOSPITAL y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el cual tendrá que cancelar dicha suma a favor del hospital, independientemente del valor que por perjuicios se generare a razón de su incumplimiento. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga EL HOSPITAL a favor de EL CONTRATISTA o mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de un cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, multa equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato por cada semana de atraso y proporcional por fracción, sin superar el diez por ciento 10% del valor del contrato, caso en el cual el contrato se tendrá por incumplido. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se estipule por escrito y este se firme por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato y a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto la señora **NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT - SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL DEL**

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF: A. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 009 de 2016 y demás normas concordantes expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, así como del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) adoptado por el HOSPITAL, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, controles y lineamientos establecidos para la prevención, detección y control de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Para tales efectos, EL CONTRATISTA declara, acepta y se obliga expresamente a lo siguiente:1). EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que los recursos económicos que destina o incorpore para la ejecución del objeto contractual provienen exclusivamente de actividades lícitas, y que en ningún caso serán utilizados para actividades relacionadas directa o indirectamente con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o delitos conexos. 2). Durante la vigencia del contrato, EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones: a) Que EL CONTRATISTA, su representante legal, socios, accionistas, administradores o beneficiarios finales, sean vinculados formalmente por autoridad competente a investigaciones penales, administrativas o disciplinarias por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas o delitos conexos. b) Que EL CONTRATISTA o cualquiera de las personas antes señaladas sea incluido en listas vinculantes o restrictivas, nacionales o internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos asociados, tales como, entre otras: Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Listas administradas por la OFAC – Office of Foreign Assets Control del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, Listas de la Unión Europea u otras autoridades internacionales competentes. c) Que exista sentencia condenatoria ejecutoriada relacionada con los delitos anteriormente mencionados. d) Que EL CONTRATISTA sea señalado públicamente, por medios de comunicación de amplia difusión nacional o regional, como presunto responsable, investigado o relacionado con los delitos antes descritos, cuando dicha situación genere un riesgo reputacional, legal o institucional para EL HOSPITAL. 3). EL CONTRATISTA manifiesta que la presente declaración sobre el origen lícito de los recursos se mantiene vigente durante toda la ejecución del contrato, obligándose a informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar dicha condición. 4). EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL HOSPITAL información veraz, completa, suficiente y verificable, así como los soportes documentales que le sean requeridos para el cumplimiento del SARLAFT, comprometiéndose a actualizar su información como mínimo una (1) vez al año o cuando se presenten cambios relevantes, el incumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. 5). EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, previa e irrevocable a EL HOSPITAL para consultar, verificar, cruzar y reportar información relacionada con su nombre, identificación, antecedentes y actividades, en bases de datos públicas y privadas, listas vinculantes y restrictivas, sistemas de información de autoridades nacionales o internacionales competentes. 6) . Las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entienden integradas y armonizadas con el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 7). La facultad de terminación unilateral prevista en la presente cláusula se ejercerá conforme a la naturaleza jurídica del vínculo contractual, respetando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, así como las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas que regulan la contratación estatal y el régimen propio de las Empresas Sociales del Estado. B. En cumplimiento de los principios de transparencia, moralidad administrativa, legalidad, responsabilidad, integridad y buen gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, y el Sistema Institucional de Control del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF adoptado por el Hospital San Juan Bautista E.S.E., el CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes disposiciones: 1). El CONTRATISTA declara que sus actuaciones se desarrollarán con estricto apego a los principios de la función administrativa, absteniéndose de incurrir, directa o indirectamente, en conductas que configuren actos de corrupción, opacidad, fraude, soborno, colusión, tráfico de influencias, conflicto de intereses no declarado o cualquier otra práctica contraria a la ética pública. 2). El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, prometer, otorgar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos indebidos, comisiones ilegales o cualquier incentivo económico o no económico a servidores públicos, contratistas o terceros vinculados al Hospital, con el fin de influir en decisiones contractuales, administrativas, financieras u operativas. 3). El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción, opacidad y fraude relacionados con la ejecución del contrato, y colaborar activamente con el Hospital en la implementación de los controles establecidos en el SICOF, cuando sea requerido. 4). El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y oportuna al Oficial de Cumplimiento o al área designada por el Hospital, cualquier hecho, conducta, indicio o situación que pueda constituir o derivar en un riesgo o evento de corrupción, opacidad o fraude, del cual tenga conocimiento en desarrollo del contrato, utilizando los canales institucionales establecidos para tal fin. 5). El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes que afecten la ejecución del contrato. En caso de presentarse durante su vigencia, se obliga a declararlos de forma inmediata, permitiendo al Hospital adoptar las medidas correspondientes conforme a su Política de Conflicto de Intereses y al SICOF. 6). El Hospital podrá realizar verificaciones, requerir información y efectuar controles relacionados con el cumplimiento de la presente cláusula, sin que ello implique subordinación laboral ni modificación de la naturaleza del contrato. 7). El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá incumplimiento grave del contrato y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, incluida la terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, penales o administrativas que correspondan.8). La facultad de terminación unilateral prevista en la presente cláusula se ejercerá conforme a la naturaleza jurídica del vínculo contractual, respetando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, así como las disposiciones contractuales, legales y reglamentarias aplicables,

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

especialmente aquellas que regulan la contratación estatal y el régimen propio de las Empresas Sociales del Estado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones, prorrogas o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. **3)** Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. **4)** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con las directrices impartidas con el CONTRATANTE. **5)** Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL**: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E**. y **NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS** como representante legal de **INGENIERIA MC SA.S. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por un periodo de **CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS: COBERTURA DEL RIESGO.** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA ESTAMPILLAS:** el contratista se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, es obligatorio y está regulada en el código de renta del Departamento del Tolima según acto administrativo vigente. **VIGESIMA SEPTIMA INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales, o casos que se generen por daños o lesiones causados, a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

VIGILADO Supersalud
Por los derechos de los usuarios

especialmente aquellas que regulan la contratación estatal y el régimen propio de las Empresas Sociales del Estado. CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones, prorrogas o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución de este. CLAUSULA VIGESIMA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación. 4) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con las directrices impartidas con el CONTRATANTE. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RELACION LABORAL: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E.** y **NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS** como representante legal de **INGENIERIA MC SA.S.** CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es por un periodo de **CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO.** CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS: **COBERTURA DEL RIESGO.** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantias, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HSJB y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Por otra parte, y conforme a la resolución No 1489 del 16 de diciembre 2024 y el acuerdo No 010 de 2024 de 04 diciembre de 2024 "Por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación del Hospital San Juan Bautista de Chaparral - Tolima "resolución No. 1440 del 14 de agosto del 2024" del ministerio de, salud y protección social" capítulo V – GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE:** Asi las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato.
2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA ESTAMPILLAS: el contratista se obliga a efectuar pago de las estampillas de orden departamental a las que hubiere lugar, es obligatorio y está regulada en el código de renta del Departamento del Tolima según acto administrativo vigente. VIGESIMA SEPTIMA INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales, o casos que se generen por daños o lesiones causados, a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto contratado. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Hospital
San Juan Bautista E.S.E.
Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

CONTRATO 421 DE 2026
CALIBRACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Chaparral - Tolima. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad del Chaparral, el día dos (02) de septiembre del dos mil veintiséis(2026).

EL CONTRATANTE

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL

NANCY YOHANNA MARÍN CORTÉS
C.C: 52.377.615 de Bogotá D.C
RP/ INGENIERIA MC SA.S.

NOTA PIE DE PAGINA: La gerente designa como supervisor del presente contrato a la señora **ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA** y como apoyo a la supervisión a la señora **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, quienes son informadas y aceptan la función designada como supervisores de este contrato, aceptando cumplir con sus obligaciones consagradas en el manual de contratación de la ESE. Y leyes concordantes. La supervisora de este contrato responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas a la firma de este documento. En atención a lo anterior el supervisor de este contrato firma en señal de aprobación y conocimiento de la función que como tal le corresponde ejercer y desempeñar y manifiesta recibir copia de este documento para tal fin.

ANDREA YULIETH RAMÍREZ CERQUERA
Técnica Almacén (E)

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
R/P MULTISERVICIOS FUNCIONALES

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia
Proyectado por:	Jean Carlos Pérez Rivera	Profesional de Apoyo Área Contratación
Revisado por:	Johanna Milena Garzón Blanco	Asesora externa Contratación

VIGILADO Supersalud